



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

26 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00296- 00
Demandante	Beatriz Andrea Arias Zapata en representación de sus hijos S.O.A y S.O.A.
Demandado	Cesar Ospina Navarro y en calidad de deudor solidario el señor José Octavio Ospina Navarro
Asunto	Traslado excepciones.
Auto No.	1140

### OBJETO:

Allegada la contestación de la demanda por el señor CESAR OSPINA NAVARRO, conforme a las excepciones presentadas, se procede a correr traslado de las mismas.

### CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso en mención se tiene que, el día veintiocho (28) de noviembre del 2023 mediante el Auto No. 1040, este despacho tuvo por notificado por conducta concluyente a la parte demandada, concediéndole un término de (5) días para pagar la obligación o (10) días para presentar excepciones, a partir del envío del expediente.

El día dieciocho (18) de diciembre del 2023, la parte demandada el señor CESARO OSPINA NAVARRO, allega escrito, mediante el cual presenta excepciones de mérito, lo cual se hizo dentro del término de ley, en consecuencia, se procederá a dar traslado a la parte demandante conforme al Artículo 443 del C.G.P, para si a bien lo tiene se pronuncie.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### RESUELVE:



**PRIMERO: CORRER** traslado a la parte demandante del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada por el termino de **DIEZ (10) DÍAS** para efectos de pronunciamiento.

## NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE  
El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 222**

**Cartago, 27 de diciembre del 2023**

**LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO**  
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a558a77545af596feb05446daeda1f927937b2930e5b3004fafa22b4b54d390**

Documento generado en 26/12/2023 12:20:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**